

compraron cerca de Utrecht las casas de Shoonaw y de Rinwich para hacer de ellas el refugio de todos los que atraia á este país el cebo de la libertad. La iglesia de Utrecht vino á ser el punto de reunion para los enemigos de la santa Sede, y se ponía tanto mas cuidado en sostenerla, cuanto ella parecia dar nuevo realce á la causa con el nombre de un arzobispo. Enviáronse allí contribuciones voluntarias, actos de adhesion, y se estrecharon mas los vínculos del partido al paso que los partidarios se desprendian mas voluntariamente del centro de la unidad.

60. Luego que se esparció en Lovayna la noticia de la consagracion del obispo de Utrecht, hecha por solo el obispo de Babilonia sin la asistencia de otros dos obispos, Hermann Damen, doctor en teología de aquella universidad y constante defensor de la fe ortodoxa, fue el primero que, sin temer los furios de los jansenistas, condenó públicamente aquella consagracion, propugando que, no solamente era ilícita, sino tambien inválida y nula como hecha por un solo obispo. Publicó despues una disertacion sobre el número de obispos necesarios para la validéz de las ordenaciones episcopales, en la que demuestra, que para que sea válida la ordenacion de un obispo, segun la doctrina recibida comunmente en la Iglesia universal, se necesita la presencia de tres obispos; y que solo el romano Pontífice puede en caso extraordinario dispensar en esta ley. Divulgada por Holanda la disertacion del doctor Damen, Mr. Erkel, decano del supuesto cabildo de Utrecht, escomulgado ya de muchos años, y denunciado solemnemente como

tal, considerando que las razones del disertador podian turbar los ánimos de algunos de la faccion, recurrió á su íntimo amigo Van-Espen pidiéndole su parecer sobre las ordenaciones episcopales hechas por un solo obispo, mayormente en casos de necesidad, y sobre lo que prescribia el derecho divino acerca de este punto. Respondió Van-Espen inmediatamente á la consulta con una larguísima carta, en la que llama la opinion de Damen *extravagante, insulsa, frívola, de todo punto improbable, desconocida hasta entonces de los sábios y forjada solamente para atemorizar las conciencias de los sencillos é incautos.*

Si Van-Espen se hubiese dignado presentar argumentos teológicos para defender la validéz de las ordenaciones episcopales hechas por un solo obispo, y se hubiera prescindido de la reciente ordenacion de Utrecht, tal vez se habria podido tolerar; pero trasponiendo el doctor de Lovayna estos limites, no dudó afirmar en su respuesta que eran válidas y canónicas las elecciones de Steenoven y de Barchman, y sus consagraciones lícitas y hechas segun el espíritu de los cánones, aunque sabia muy bien que Benedicto XIII habia declarado dichas elecciones y consagraciones ilícitas, sacrílegas, nulas y de ningun valor. No niega Van-Espen que se habian hecho estas consagraciones contra el esterno rigor de los cánones; pero tampoco duda en decir á su amigo que eran dignos de escusa y aun loables los capitulares de Utrecht, porque habian despreciado la observancia de los cánones para atender á la salud del pueblo y evitar mayores desórdenes. En el momento que Erkel recibió

esta contestacion, la hizo imprimir y publicar por toda Holanda. El doctor Damen, acompañado del jesuita Mayer, refutó con invictísimos argumentos tomados de la tradicion apostólica y de la autoridad de los mejores teólogos y canonistas el parecer de Van-Espen; y probó con solidísimas razones que la opinion que exige como necesaria la presencia de tres obispos era la mas probable, y que la contraria, sobre ser dudosa en la teoría, era de todo punto incierta en la práctica. Efectivamente, la ordenacion de un obispo hecha por un solo obispo sin particular dispensa de la Sede apostólica, es indudablemente ilícita, y no se encontrará teólogo ni canonista alguno católico que haya pensado de otra manera (1). No puede decirse lo mismo sobre la cuestion de validéz ó nulidad de semejante ordenacion; aunque es cierto que el cardenal Cayetano, Belarmino, Vazquez, Habert, Morino, Tourneli y otros muchos la suponen inválida; pero tambien es cierto que dice el gran Pontífice Benedicto XIV (2), que la sentencia que sostiene por válida semejante ordenacion es la mas probable. Pero esto en nada favorece las ordenaciones de Steenoven, de Barchman y de sus sucesores; porque sus elecciones han sido constantemente declaradas nulas por los Sumos Pontífices.

Fue delatado este escrito de Van-Espen al consejo de estado, y el Emperador, conformándose con el parecer del conde Daun, gobernador de la Flandes austriaca, mandó que se rasgase públicamente y quemase.

(1) *Ab. Zach. not. ad Bachus. pag. 83.*

(2) *De Synod. dioces. lib. 13. cap. 13.*

dicho escrito, como injurioso al breve de Benedicto XIII y á otros decretos de la Silla apostólica. Ordenó despues su Magestad imperial al rector de la universidad de Lovayna que procediese á imponer las debidas penas y censuras á Van-Espen, luego que quedase convencido de ser el autor de aquella carta. Intimósele que pasase á Bruselas, pero se negó á comparecer y se dilató el juicio por largo tiempo. Pasó entretanto á gobernar la Flandes la archiduquesa Maria Isabel, hermana del Emperador Carlos VI; y mandó que se renovase la causa de Van-Espen. Llamado entonces por la augusta gobernadora se opuso á su citacion, y representó en un grueso volúmen las razones en que se fundaba su oposicion, diciendo que segun las leyes flamencas, no podia ser citado personalmente sino despues de tomadas las prévias informaciones. La archiduquesa dió parte al Emperador, y recibió órden de obrar inmediatamente contra Van-Espen; en virtud de la cual mandó al promotor de la universidad de Lovayna que sin pérdida de tiempo llamase á juicio al acusado, intimándole que se presentase en la secretaria del consejo de estado de Bruselas dentro el preciso término de quince dias. Van-Espen respondió al promotor que obedecería; mas no habiendo podido pasar á Bruselas á causa de una enfermedad, se presentó en su nombre el presidente del colegio de Granendonk. Adquirió éste en Bruselas una copia auténtica de la carta en cuestion, y á su regreso á Lovayna la presentó á Van-Espen, el cual, interrogado nuevamente por el promotor, confesó que era el autor de ella, añadiendo empero con los términos mas respetuosos, que no creia que su

contestacion epistolar , ó sea juicio canónico , mereciese censura ni reprension alguna.

61. Despues de otras muchas instancias , interrogatorios y procedimientos contra Van-Espen , y de otros dos escritos que publicó éste para su defensa y contra el breve apostólico , hallándose nuevamente enfermo , mandó el cardenal de Alsacia , arzobispo de Malinas , que el decano de la iglesia colegiata de San Pedro preguntase al enfermo delante de dos testigos si aceptaba el formulario y la bula *Unigenitus* , y que en caso de oponerse , le negase los sacramentos. Van-Espen protestó que no reconocia la jurisdiccion del cardenal , de la que pretendia estar esento como miembro de la universidad ; pero declaró despues en un escrito firmado de su mano y que no debia publicarse mientras viviese , que no queria suscribir al formulario ni aceptar de ningun modo la bula *Unigenitus*. Habiendo convalidado , presentó á su juez un nuevo escrito titulado *Motivum juris* , protestando que confiaba encontrar toda proteccion en su equidad y en los consejos de los sábios. Habíase tenido la precaucion en esta famosa causa de escluir del número de los jueces á todos los que pudieran ser recusados por el reo ; y á mas se procedió en ella con toda la madurez é imparcialidad imaginables. Finalmente , al cabo de tres años de litigios é indecision , pronunció el rector de la universidad la sentencia contra Van-Espen , condenándolo á que se retractase de su juicio canónico , suspendiéndolo provisionalmente , à *Divinis* , de la cátedra y de todo oficio académico.

Publicada esta sentencia , quedaron tan confusos los

jansenistas , como alegres los católicos. Van-Espen apeló á los cinco jueces de apelaciones de la universidad , no ya porque se prometiese mejor suerte , sino á fin de ganar tiempo para disponer sus negocios y fugarse. En efecto , de allí á algunos dias , habiendo nombrado un procurador que siguiese su causa , salió ocultamente de Lovayna y se retiró á Maestricht , ciudad sujeta entonces al dominio de los estados generales. Allí , instado por algunos amigos católicos á someterse al juicio infalible de la Iglesia , llegó á manifestar buenas disposiciones , y aun se dice que tomó la pluma para firmar el acta de sumision ; pero disuadido por los sectarios mudó de propósito , y creyendo no estar seguro en Maestricht , pasó á Holanda y se estableció en el seminario de Amesfort. Dificil es referir las demostraciones de honor que recibió en este su último retiro. Visitábanle allí frecuentemente y le tributaban toda suerte de alabanzas Barchman , Erkel , Varlet , Viaixnes y los demás corifeos de la secta ; mas estos honores é inciensos no pudieron alejarle la muerte. Contaba ya ochenta y tres años , hallábase quebrantada su salud , su conciencia atormentada por los remordimientos y todas sus fuerzas estenuadas. Sin embargo , permaneció obstinado en el error y en el cisma hasta el último momento , y murió de este modo el 28 de Octubre de 1728.

Bernardo Van-Espen fue uno de aquellos genios singulares cuyo nombre deberia honrar á su siglo si no hubiese abusado de sus talentos en perjuicio de la religion , y si el deseo de singularizarse no le hubiese hecho apartar de la doctrina católica. Tenia una erudicion

inmensa, y aquella fuerza de pensar, profundidad en el juicio, facilidad en escribir y método que no siempre se encuentran aun en los hombres grandes. La principal de sus obras es sin disputa su *Derecho eclesiástico universal*, y podria tal vez mirarse como uno de los mejores escritos de este género, si no se encontrasen en él diseminadas las máximas y principios que le han merecido justamente la censura de la santa Sede, y que tantas lágrimas han causado á la religion. Su *Tratado histórico canónico de las censuras eclesiásticas*, y el de la *Promulgacion de las leyes eclesiásticas*, son dos obras que enseñan abiertamente á no temer las excomuniones, y á debilitar la fuerza de las leyes de la Iglesia. Puede decirse de todas sus obras que llevan impreso el carácter propio de los novadores que tratan de hacer odioso al Papa y de inspirar el desprecio de su autoridad. En cuanto á su moralidad debemos decir que poseia algunas virtudes; amaba el estudio y la soledad; era modesto, sencillo en su porte y frugal; hacíase amar y respetar. No solo daba á los pobres el producto de su cátedra, sino tambien una parte de su patrimonio. Mas ¿de qué le aprovecharon estas virtudes? La historia de las heregías está llena de ejemplos de estas virtudes falsas é hipócritas. Si no se debe juzgar de la doctrina por las personas, sino de las personas por la doctrina; si, como decia Tertuliano (1), no se debe deducir la fe de las costumbres, sino al contrario de la fe se debe argüir la moral, el que enseña á desobedecer á las legítimas potestades; el que no respeta al Vicario de Jesucristo; el

(1) De præs. c. 3.

que no se somete á la Iglesia cuando pronuncia y dicta la regla segura de la fe; el que piensa y obra de esta suerte, jamás podrá llamarse buen cristiano.

62. El cardenal de Noailles, á pesar de sus interminables y reprehensibles variaciones, no dejaba de dar algunas muestras de atencion y respeto hácia los Soberanos Pontífices. Luego que supo la exaltacion de Benedicto XIII, escribió para felicitarle sobre su advenimiento al pontificado, diciéndole que se habia llenado de gozo, como todos los amigos de la Iglesia, esperando que un Papa tan virtuoso iba á traer la calma y hacer cesar las disensiones. Contestóle Benedicto con un breve afectuoso, no solo á fin de atraerlo con la dulzura, sino tambien para hacerle reflexionar sobre sus propios deberes y empeñarle á restablecer la paz á la Iglesia. Produjo este breve otra carta del cardenal, quien el primero de Octubre dijo á su Santidad que aceptaba la constitucion apostólica de la misma manera, en el mismo sentido y con el mismo espíritu que el mismo Papa. Empezábase á augurar mejor de las disposiciones del arzobispo de París; el Pontífice le mostraba mucha benevolencia, y el partido se lisonjeó algunas veces de que Benedicto no le era contrario, porque manifestaba singular adhesion á la escuela de Santo Tomás, á cuyo abrigo querian atrincherarse los refractarios. En efecto, el Papa, ya para manifestar su afecto á la orden de Santo Domingo, ya tambien para fijar las incertidumbres del cardenal de Noailles y de sus semejantes que miraban á la bula como contraria á la doctrina del angélico doctor, espidió el dia 6 de Noviembre un breve en favor de los tomistas,

y al año siguiente publicó una bula en la que, después de aprobar y confirmar todos los privilegios concedidos por sus predecesores á la orden de dominicos, prohibía afirmar de palabra ó por escrito que la opinion de la gracia intrinsecamente eficaz, y de la gratuita predestinacion á la gloria, tuviesen alguna conformidad con los errores condenados en la bula *Unigenitus*. Hizo al mismo tiempo que el general de los dominicos diese un decreto para escluir de su orden á los que no quisieran someterse á la constitucion apostólica. Por último, no dudando el Papa que el cardenal de Noailles daria fin á la obra que habia principiado, respondió á su segunda carta con un nuevo breve instándole á que indujese á los demás con su ejemplo á remediar todos los males anteriores. Pero el arzobispo de París contradijo al año siguiente con nuevos actos de oposicion las esperanzas que habia hecho concebir en 1724.

63. Entretanto se reunió el día 12 de Agosto la asamblea de la sociedad de la Sorbona con el fin de formar un solemne decreto de aceptacion, y obligar á todos los candidatos á recibir pura y simplemente la bula *Unigenitus*. No fue pacífica esta asamblea; al contrario hubo en ella grandes debates y tan decidida oposicion, que se vió precisado el Rey á venir al socorro de los doctores que empezaban á fatigarse de la obstinada perseverancia de su compañía: mas por fin se dió el decreto como se habia propuesto. Iba disminuyendo poco á poco el encanto; muchos cuerpos, arrastrados en un principio por un momento de vértigo, volvian sobre sí y retrocedian de sus pasos precipitados. Las facultades

de teología de Reims, Nantes y Poitiers, acababan de aceptar la bula: Mr. Desmarets, obispo de San Maló, que habia apelado en 1717, aceptó pura y simplemente, é hizo aceptar á sus diocesanos en su sínodo y escribió al Papa para anunciarle su entera sumision. Algunos particulares siguieron este buen ejemplo.

64. Mientras que así llenaba Benedicto XIII todos los deberes propios de la Cabeza de la Iglesia, no dejaba de atender con su incansable solicitud á los que le imponia la cualidad de soberano de Roma y del estado eclesiástico. Con ella logró poner fin á la especie de division que existia ya muchos años entre la santa Sede y la corte de Viena, logrando que las reiteradas instancias de Roma cerca del Emperador Carlos VI para conseguir la restitucion de Comachio, tuviesen su debido efecto. Poseia el imperio esta ciudad como en depósito desde que se agitaba en Roma la cuestion de su legítimo dueño, en la que se alegaban por una parte los derechos de la Iglesia, y por otra los del duque de Módena, quien como individuo de la nobilísima familia de Este reconocia aquella ciudad de investidura imperial y no de la pontificia. El sábio Muratori que defendia los derechos del duque, empeñado en presentar todos los documentos que podian ilustrar la cuestion, mostró que la casa de Este poseia desde el siglo diez el título de marquesado, que descendia de los Adelbertos, los cuales fueron señores de Toscana desde el año 800, y que finalmente la casa real y electoral de Brunswich traia su origen de la misma estirpe, por haber pasado á Alemania Guelfo IV, hijo del célebre marqués Azzo II, hácia el año 1055.

En el siglo octavo, habiéndose apoderado los longobardos de Comachio, les arrojaron de ella los franceses, no para apoderarse de su dominio, sino para ponerla bajo la obediencia y en poder de los Papas. Efectivamente, cuando el Rey Pipin desalojó de ella las tropas de Astolfo, Rey de los longobardos, entregó la plaza á Estévan III, y cuando la volvió á recobrar Carlo-Magno en 774, puso en posesion de ella á Adriano I. Al principio del siglo catorce fueron reconocidos los Príncipes de la casa de Este duques de Ferrara, y como á tales señores de Comachio, con la obligacion de pagar un tributo anual á la santa Sede. Despues de la muerte del duque Alfonso II, á saber, en 1597, el Papa Clemente VIII tomó posesion del ducado de Ferrara y de la ciudad de Comachio, como de un dominio cuya propiedad pertenecia de derecho á la Silla apostólica. No se interrumpió esta posesion hasta el 1708, bajo el Pontificado de Clemente XI, en cuya época los oficiales del Emperador José I atacaron el Ferrarés y pusieron guarnicion en Comachio, empeñándose tan fuertemente en poseerla, que fueron despreciadas todas las representaciones y las mas justas quejas del Papa cerca de la córte imperial. El Emperador José I era de un carácter firme é inflexible en sus determinaciones; su sucesor Carlos VI no se mostró al principio mas favorable á los derechos de Roma; y las negociaciones emprendidas nuevamente en la córte de Viena, primero por Clemente XI y despues por Inocencio XIII, quedaron suspendidas á la muerte de estos Papas. La Providencia habia reservado á Benedicto XIII la gloria de llevar á cabo este importantísimo negocio durante el

año del jubileo. En efecto, terminadas felizmente todas las diferencias entre las dos córtes, evacuaron la plaza las tropas imperiales, y el Papa envió su guarnicion. Los cardenales Paolucci y Cienfuegos concluyeron en Roma como plenipotenciarios el tratado de esta restitucion. El Papa concedió á su Magestad imperial la décima de las rentas eclesiásticas de todos sus dominios, y premió con un capelo dado al hijo del conde Zinzendorf el celo con que este primer ministro del imperio habia cooperado á la conclusion del negocio que dió á Roma un día de alegría universal.

65. Benedicto XIII, que antes de ser elevado á la Silla apostólica habia acostumbrado á celebrar en las diócesis de Siponto, Cesena y Benevento varios concilios diocesanos, y que en esta última habia tenido dos provinciales, despues de su exaltacion determinó congregar en Roma á todos los prelados sujetos inmediatamente á la santa Sede para celebrar un concilio provincial plenario bajo su inmediata presidencia. Efectivamente, por su bula de 24 de Diciembre de 1724 llamó á los obispos dependientes de la metrópoli de Roma, á los arzobispos sin sufragáneos y á los abades que, no perteneciendo á diócesis alguna, egercen en sus abadías una jurisdiccion casi episcopal. Habia señalado su Santidad para la apertura del concilio la *dominica de Quasimodo* de 1725, que en aquel año cayó á 8 de Abril; pero como los prelados no pudiesen dejar sus iglesias en la festividad de la Pascua, ni presentarse de consiguiente en Roma para el día indicado, prolongó el Papa hasta el 15 del mismo mes el principio de la asamblea. Eran ya pasados mas de